



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000911/16  
BITÁCORA: 10/AS-0557/04/16

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2016

**MIGUEL PEREZ GAVILAN LOPEZ PORTILLO**  
**PROPIETARIO**  
**CALLE J. GUADALUPE AGUILERA NO. 5, GUILLERMINA**  
**34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 48 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 278/16 de fecha 29 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 073/16 de fecha 11 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Mayo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 6 DEL PREDIO LAS VEREDAS	San Dimas	Durango	MIGUEL PEREZ GAVILAN LOPEZ PORTILLO

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 6 DEL PREDIO LAS VEREDAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	406662.325	2694439.7856
2	409114	2693843
3	410101.5382	2693405.6989
4	410541.0133	2691068.0075
5	406904.8138	2692332.6242



**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 6 DEL PREDIO LAS VEREDAS	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método	31/12/27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000911/16

BITÁCORA: 10/AS-357/04/16

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2016

				de Desarrollo Silvícola	
--	--	--	--	-------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 6 DEL PREDIO LAS VEREDAS	782.1426	613.51	550

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 6 DEL PREDIO LAS VEREDAS	550 ( quinientos cincuenta )	35803 ( treinta y cinco mil ochocientos tres )

Nombre del predio: P.P. LOTE 6 DEL PREDIO LAS VEREDAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/05/16 - 31/12/16	Alnus firmifolia	155.2	106	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	155.2	127	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	155.2	471	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	155.2	1240	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	155.2	5456	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	155.2	727	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Pinus muerto	155.2	79	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Pinus teocote	155.2	77	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	155.2	2575	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Alnus firmifolia	68.69	11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	68.69	137	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	68.69	112	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	68.69	486	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	68.69	1192	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	68.69	248	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	68.69	8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	68.69	905	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	68.69	2071	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus firmifolia	55.9	13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	55.9	131	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	55.9	82	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	55.9	352	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	55.9	1301	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	55.9	105	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	55.9	148	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000911/16

BITÁCORA: 10/AS-0557/04/16

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2016

3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	55.9	770	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus firmifolia	31.77	7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	31.77	40	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	31.77	89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	31.77	405	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	31.77	418	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	31.77	1010	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	31.77	93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	31.77	5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	31.77	458	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Alnus firmifolia	39.14	2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	39.14	59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	39.14	126	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	39.14	722	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	39.14	64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	39.14	1339	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	39.14	4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	39.14	393	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	39.14	717	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Alnus firmifolia	52.85	129	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	52.85	24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	52.85	76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	52.85	175	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	52.85	1490	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	52.85	335	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	52.85	41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	52.85	134	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	52.85	305	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	70.79	11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	70.79	131	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	70.79	733	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	70.79	96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	70.79	126	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	70.79	336	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	70.79	133	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	70.79	1273	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Alnus firmifolia	75.66	31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus arizonica	75.66	5	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000911/16

BITÁCORA: 10/AS-0557/04/16

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2016

8	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	75.66	121	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	75.66	120	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	75.66	524	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	75.66	843	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	75.66	387	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	75.66	432	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	75.66	24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	75.66	4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxylla	75.66	1865	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL No. 4, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 6 DEL PREDIO LAS VEREDAS	P-10-026-VER-009/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000911/16

BITÁCORA: 10/AS-0557/04/16

Durango, Durango, 11 de Mayo de 2016

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 29.34 hectáreas divididas en 4 años de 17.22 hectáreas en el año 2017 en las unidades de manejo 029601 y 033001, 2.48 hectáreas en el año 2018 en la unidad de manejo 028802, 6.75 hectáreas en el 2019 en la unidad de manejo 021201 y 2.89 hectáreas en el 2022 en la unidad de manejo 021201, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 14.84 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua, vías de comunicación y flora y fauna.
14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. Deberá realizar acordonamientos en una superficie de 49.76 hectáreas durante los años 2016 al 2023 y preclareos en una superficie de 22.54 en los años 2016 y 2029.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000911/16  
BITÁCORA: 10/AS-0557/04/16  
Durango, Durango, 11 de Mayo de 2016

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

- 19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

- C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
- ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad
- ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
- UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 "LA VICTORIA MIRAVALLERES", S.C.- Responsable Técnico.- Ciudad

EXPEDIENTE

RCQ/JLCG/AGUCH/rag

